

# EL CONSTITUCIONAL

## DE ANTIOQUIA.

18

TRIM. 16.

Medellin, 12 de febrero de 1859.

6941

NUM. 205

### CONTENIDO.

#### SECRETARIA DE GOBIERNO.

|  |     |
|--|-----|
| Nota del Presidente de la Corte Suprema de la Nacion sobre el nombramiento de primer suplente del Juez del distrito Nacional de Antioquia. | 880 |
| Id del Prefecto del Centro sobre exámenes en el distrito de San-Ostobal  | 880 |
| Id del de Rionegro sobre id en el Retiro.  | 880 |
| Id de id sobre id en San-Vicente.  | 880 |
| Id de id sobre id en la Ceja.  | 880 |
| Id de id sobre id en Concepcion.   | 880 |
| Cuadro General que espresa las rentas con que cuenta el distrito de Cordova para el sostenimiento de la escuela pública de niños.          | 881 |
| Relacion de causas de reos profugos de las cuales conoce el Juez de Paz de L. Crimen en el circuito de Medellin.                           | 882 |
| Id de id sobre id en Santa-Barbara.  | 882 |
| Id de id sobre id en Sabalelas.  | 882 |
| Id del Prefecto del Norte sobre id en Santa-Rosa.  | 882 |

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

|   |     |
|---|-----|
| Decreto adicional al de 29 de mayo último reglamentando la lei de rentas.   | 883 |
| Circular número 1 <sup>a</sup> a los Prefectos.   | 883 |
| Nota del Tesorero parroquial de Medellin id. del Subrestante de la seccion del Presidio del Chuscal.  | 883 |
| Lista de los reos cuya aprehension se solicita i de cuyos procesos conoce el Juez del distrito Nacional de Antioquia hasta 22 de enero de 1859. | 883 |

#### PARTE JUDICIAL.

|                              |     |
|------------------------------|-----|
| Edictos en negocios civiles. | 883 |
| id. en negocios criminales.  | 883 |

### SECRETARIA DE GOBIERNO.

Presidencia de la Corte Suprema—Bogotá, 25 de enero de 1859—Núm. 2<sup>o</sup>

Sr. Gobernador del Estado de Antioquia.  
La Corte Suprema de la Confederación, en acuerdo celebrado el día 17 de los corrientes, i en virtud de haber admitido el Sr. Joaquin Emilio Gómez el des-

trito el destino de Alcalde, he visto que el Director de estos establecimientos está consagrado diariamente a ellos, que asiste i enseña a las horas que la lei le señala i las materias prevenidas en las disposiciones vijentes".

Lo que trascirbo a U. para su intelijencia, i para conocimiento del Encargado del Poder Ejecutivo del Estado.

Soy muy atento servidor,  
Francisco A. Gónima i Llano.

Confederacion Granadina.—Estado de Antioquia.—  
Despacho de Gobierno.—Seccion 2<sup>a</sup>.—Medellin, a 7 de febrero de 1859.

Publiquese.—Restrepo I.

Confederacion Granadina.—Estado de Antioquia.—  
Prefectura del Departamento.—Núm. 18.—Rionegro, a 30 de enero de 1859.

Sr. Secretario de E. del D. de Gobierno.  
El Señor Alcalde del distrito del Retiro en nota 22 del pasado marca la con el número 72 me dice lo siguiente:

"En calidad de curador de la enseñanza primaria en este distrito, informo a U. que los certámenes públicos tuvieron lugar el 15, 20 i 21 de los corrientes.

El día 15 fueron examinadas las niñas, las que respondieron satisfactoriamente en Aritmética, Gramática, Urbanidad, Moral, fundamentos de fé, lectura i escritura; presentando hermosos labrados, bordados i costuras.

Los días 20 i 21 fueron examinados los niños en Aritmética, Gramática, Urbanidad, fundamentos de fé, moral, doctrina, lectura i escritura.

Tanto las niñas como los niños, manifestaron aprovechamiento en las materias espresadas, a satisfacción de los examinadores i concurrentes.

Es recomendable la conducta del Pbro. Sr. José María Gómez Anjel, el cual fué examinador en estos actos, sin embargo de que se hallaba en este distrito los, sin embargo de que se hallaba en este distrito

Confederacion Granadina.—Estado de Antioquia.—  
Prefectura del Departamento.—N.º 16.—Rionegro a 2 de enero de 1859.

Sr. Secretario de E. del D. de Gobierno.

El Sr. Alcalde de la Ceja con fecha 7 del presente bajo el n.º 3<sup>o</sup> me dice lo siguiente:

"Adjuntas remito a U. las planas de los alumnos de las escuelas primarias de este distrito, i por la calificación que hicieron los examinadores i que verá U. en los programas que tambien le acompaño, se impondrá del estado de adelanto de cada uno de los educandos. El local de la escuela de niños es muy estrecho i por es motivo no se puede obligar a todos los padres de familia a que pongan sus hijos en la escuela, por que no ha capacidad para todos los niños que están en estado recibir educación; pero se está fabricando otro local mas espacioso i se cree que en el presente año esta concluido. Para la escuela de niñas se paga mensualmente una casa particular que sirve de local; este establecimiento está bien servido i las niñas que se educan en él manifiestan mucho aprovechamiento. En el momento se destinará el local que hoy ocupan los niños para este establecimiento i se hará un ahorro de \$8 que hoy se pagan de arrendamiento de casa para local."

El Ayuntamiento ha destinado en el presente año suma de veinte ps. para la compra de útiles, de que trata la circular del P. E. de 30 de agosto último, inserta en el n.º 187 del periódico oficial, bajo el n.º 5<sup>o</sup> de seccion 2<sup>a</sup>.

Lo que trascirbo a U. acompañándole las planas de escritura, el programa de las materias sobre que y saron los exámenes i cuadro de calificaciones, para que U. se sirva elevarlo al conocimiento del P. E. del Estado.

Soy su más atento servidor

Emigdio Echeverri.

Confederacion Granadina.—Estado de Antioquia.—  
Despacho de Gobierno.—Medellin a 7 de febrero de 1859.

